

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio SGA/MOKM/258/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	-----

Documental recibida el veintiséis de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de junio de dos mil veintitrés.

Visto el oficio del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene la transcripción de los puntos resolutivos dictados en la presente acción de inconstitucionalidad; y toda vez que el Tribunal Pleno en sesión celebrada el día de la fecha, determinó que la declaración de invalidez se notifique a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Sonora, así como a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta; en consecuencia, **se ordena su notificación por oficio a dichas autoridades.**

Con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022

Notifíquese. Por lista; por oficio; **en sus residencias oficiales** al Poder Legislativo de Sonora, así como a la Fiscalía General de Justicia y al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta; y por MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República.

En ese tenor, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/258/2023 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que contiene los puntos resolutivos de la sentencia dictada en la presente acción de inconstitucionalidad, a las oficinas de correspondencia común de los juzgados de distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a fin de que generen la boleta de turno que les corresponda y la envíen al órgano jurisdiccional en turno, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lleven a cabo la diligencia de notificación por oficio, de conformidad con su respectiva jurisdicción, al Poder Legislativo de Sonora, así como a la Fiscalía General de Justicia, al Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como a los Tribunales Colegiados en Materias Penal y Administrativa y de Apelación del Quinto Circuito, al Centro de Justicia Penal Federal y a los Juzgados de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Hermosillo, Nogales, Ciudad Obregón y Agua Prieta, **en sus residencias oficiales, de lo ya indicado**; lo anterior, en la inteligencia de que para los efectos de lo

³ **Artículo 137.** Las diligencias que deban practicarse fuera de las oficinas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o del Consejo de la Judicatura Federal se llevarán a cabo por el ministro, ministra, consejera, consejero, secretario, secretaria, actuario, actuaría, jueza o juez de distrito que al efecto comisione el órgano que conozca del asunto que las motive

⁴ **Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. [...]

⁵ **Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022

previsto en los artículos 298⁶ y 299⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada ley, la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el **MINTERSCJN**, hace las veces de los **despachos números 608/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Hermosillo), 609/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Nogales), 610/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Ciudad Obregón); 611/2023 (Juzgado de Distrito en turno en Agua Prieta)**, en términos del citado artículo 14, párrafo primero, del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que **se requiere a los órganos jurisdiccionales respectivos**, a fin de que en auxilio de las labores de este Alto Tribunal, a la brevedad posible, **los devuelvan debidamente diligenciados por esa misma vía, con las razones actuariales correspondientes, incluyendo las constancias en las que se advierta que el propio órgano jurisdiccional al que corresponda diligenciar la presente comunicación oficial toma conocimiento del oficio de puntos resolutive de cuenta.**

De igual forma, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del oficio SGA/MOKM/258/2023** del Secretario General de Acuerdos de este Alto Tribunal, **a la Fiscalía General de la República** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁸ del citado **Acuerdo General Plenario 12/2014**, el acuse de

⁶ **Artículo 298.** Las diligencias que no puedan practicarse en el lugar de la residencia del tribunal en que se siga el juicio, deberán encomendarse al Juez de Distrito o de Primera Instancia para asuntos de mayor cuantía del lugar en que deban practicarse.

Si el tribunal requerido no puede practicar, en el lugar de su residencia, todas las diligencias, encomendará, a su vez, al juez local correspondiente, dentro de su jurisdicción, la práctica de las que allí deban tener lugar. La Suprema Corte de Justicia puede encomendar la práctica de toda clase de diligencias a cualquier autoridad judicial de la República, autorizándola para dictar las resoluciones que sean necesarias para la cumplimentación.

⁷ **Artículo 299.** Los exhortos y despachos se expedirán el siguiente día al en que cause estado el acuerdo que los prevenga, a menos de determinación judicial en contrario, sin que, en ningún caso, el término fijado pueda exceder de diez días.

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJF para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "*Ver requerimiento o Ver desahogo*". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJF, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 95/2022

envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **7860/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁹, del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la referida Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo¹⁰.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de treinta de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 95/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

LATF/EGPR.05

electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁹ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

¹⁰ Lo anterior, en términos de la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separa de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:47Z / 05/07/2023T16:56:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 77 aa 34 c6 c1 13 84 04 c2 ac 30 3e 96 8e e9 bf 3e 77 d0 87 44 9e 49 8e 6c a7 f5 61 82 b9 9a 93 02 67 39 c4 d8 af 78 81 8b 4c 3a 53 15 38 c2 67 cf 83 50 8a 21 62 fc 32 89 68 28 78 70 a4 ad 20 12 2e 47 96 f0 40 ed 9d 0a 4a 4c 31 57 6f 8c 07 3d b0 a9 92 e8 1a 8d af 2c 80 69 0b 13 a7 0f b5 d8 a3 ac 46 f4 9e 2e 65 dd 52 a2 c0 6c 87 d0 7b 41 14 f5 ed 55 ed 37 b5 d8 6f 15 26 24 0b 30 8e fe 82 24 d0 20 93 46 a7 d9 4e 49 a4 c0 27 7e 89 19 33 15 67 3d 3b bc 76 50 07 6b 45 f6 f1 ab f7 99 73 a4 d2 b8 ec f4 ff a2 b9 3e b0 bf a1 ce 3a 2b 87 8f 93 d6 51 ce ae 6b 64 85 98 8f 9b 98 2a 82 b4 01 2f 14 7a 76 cb cd 40 2a 13 1a df 36 39 af 1f cc f7 6b 8c 07 60 6d 73 ae 3f 78 7b 0b 7f d0 12 b9 3b 11 77 f5 5a f2 b6 32 1a c8 a9 84 c7 63 a7 d2 8d 21 61 61 8f 7c 01 a6 14 e0 5b b6			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:48Z / 05/07/2023T16:56:48-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T22:56:47Z / 05/07/2023T16:56:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5993194			
	Datos estampillados	EEF1926C4EA8D4E754187FC5DA132AC191C45347E48C1D598EF7DEE13424A660			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:38:16Z / 04/07/2023T20:38:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f a3 79 82 9a 8a f9 30 cd b2 a3 dc 75 ae 6d 64 7d fd e5 f2 bb 05 cb 07 28 af 82 16 9d 11 68 7f 95 ea 17 dd c5 9c fc b7 01 cc e7 95 7c 7c b6 c0 98 7b ea ca 52 87 35 42 39 cf c4 0d b4 d2 73 99 30 21 2d 15 3b 54 c5 70 25 bc f8 f0 ed f8 f2 2b 8a 72 13 56 4d 9e 9e c0 e9 c2 32 e0 1b 9f 43 9a 8f 44 52 9c df c2 1f db 47 db 48 35 ac 0b 25 b2 af bf a3 ce 0a 9c 89 a4 e7 15 e3 7e 23 2b f8 5b 40 71 e4 e0 5c 00 99 5d ef 0c 7e 4e 8f d9 8c 3d a6 dd a7 e1 5d 96 94 fa f4 43 18 5e b4 4a 42 da de 57 b4 61 4e d0 db 8d a3 2a 47 3d f3 e8 a0 74 db 94 05 ad 82 c1 93 db f3 cb ca 9b f8 24 57 47 13 6b d8 6a c6 14 b9 44 51 54 b3 bb 22 ca 9e 04 bc 81 58 f9 07 1c 69 81 94 c9 19 82 f7 88 db b0 06 8c 56 38 5e 6c 69 a4 44 ce 6c 2c 32 9d 96 cb 25 fc 3c 45 45 6c 58 9d e8 fc 57 a8 78 82 b1 bf			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:40:52Z / 04/07/2023T20:40:52-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T02:38:16Z / 04/07/2023T20:38:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5987572			
	Datos estampillados	25171170846DD9E8ED3BDA9B69DFC694F87E7ECAA12D96762C2C4EF2CB04C0D5			